

378.827  
A-29-1  
3

32



# Universidad Nacional de la Patagonia

## ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

# 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO BIBLIOTECA CENTRAL	
REGISTRO	Nº 25982 V3
CLASIFICACION	378.827/A.29-1/3



COMISION NACIONAL RESOLUCION 2413/72  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

## VOLUMEN III - CONTENIDO

### 6.- CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION A CREARSE

#### 6.1.- Bases legales

#### 6.2.- Organos de gobierno

#### 6.3.- Estructura académica

##### 6.3.1.- Funciones docentes

##### 6.3.2.- Alumnos

###### 6.3.2.1.- Sistemas de admisión

###### 6.3.2.2.- Tutoría y orientación

###### 6.3.2.3.- Sistemas de promoción

###### 6.3.2.4.- Estimación de la matrícula

##### 6.3.3.- Unidades de investigación

##### 6.3.4.- Funciones de extensión universitaria

#### 6.4.- Servicios de apoyatura a las funciones docentes, de investigación y de extensión

##### 6.4.1.- Servicios de planeamiento

##### 6.4.2.- Servicios de tecnología educativa

##### 6.4.3.- Estudiantes

##### 6.4.4.- Docentes

#### 6.5.- Organización administrativa

### ANEXOS:

#### I: AÑO PROPEDEUTICO

#### II: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE UNA CARRERA DE BIOLOGIA MARINA.

#### 6.6.- Recursos de la institución

##### 6.6.1.- Recursos humanos

6.6.2.- Recursos físicos

6.6.3.- Recursos financieros

6.6.3.1.- Fuentes de financiamiento

6.6.3.2.- Presupuesto y plan de inversiones

7.-PLAN DE IMPLEMENTACION Y DESARROLLO

7.1.- Introducción

7.2.- Plan de implementación: operaciones

6. CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION A CREARSE

6.1. Bases legales

La Universidad Nacional de la Patagonia se regirá en su funcionamiento por la legislación nacional vigente en materia universitaria: Ley Orgánica de las Universidades Nacionales No. 17245 y toda otra Ley, Decreto o Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que afecte su área de competencia específica.

Asimismo, dictará sus propios estatutos en los términos establecidos por la legislación vigente.

## 6.2. ORGANOS DE GOBIERNO

La Universidad ha adoptado el sistema de organización por Facultades, de acuerdo a una de las dos alternativas que permite la ley universitaria vigente. Los órganos de gobierno propios de este tipo de estructura son los siguientes:

- Organismos centrales

Asamblea Universitaria

Consejo Superior

Rector

- Organismos Sectoriales

Consejo Académico de la Facultad

Decano de la Facultad

La misión, funciones y constitución de estos organismos están fijados en la ley universitaria y figurarán en el estatuto de la universidad.

- Organismos Asesores

Independientemente de los órganos de gobierno efectivos previstos por la ley, se han proyectado dos organismos colegiados mayores, también denominados Consejos, los cuales tendrán varias importantes misiones: definir las políticas generales de investigación y docencia; asesorar al Consejo Superior acerca de las decisiones a adoptar en los temas de su competencia; programar actividades de la Universidad en lo que a cada Consejo corresponde; permitir la participación a los estamentos universitarios en la tarea de gobierno de la Universidad, en el estudio de sus políticas, en la preparación de planes, programas y proyectos.

Dichos consejos son:

. El Consejo de Investigación, integrado por profesores y auxiliares afectados a la investigación y representantes estudiantiles, que tendrá la misión de coordinar la planificación de la investigación científica, humanística y tecnológica, que realice la Universidad. Se destaca -para ser aclarado luego- que las funciones de investigación se realizarán primordialmente a través de programas previamente analizados, compatibilizados, aprobados y financiados, previo asesoramiento del Consejo de Investigación, por el Consejo Superior.

. El Consejo Curricular, integrado por profesores, graduados y estudiantes que tendrá la misión de coordinar y planificar las actividades docentes, de formación de recursos humanos. Es el organismo natural, en el seno del cual se debatirán las cuestiones atinentes a las distintas carreras que se cursen en la Universidad y donde se estudiará la conveniencia de la creación de carreras nuevas en función de las necesidades del medio y de los recursos de que pueda disponer la Universidad.

### 6.3. ESTRUCTURA ACADEMICA

#### 6.3.1. Funciones Docentes

Los organismos básicos de docencia e investigación son las Facultades; cada una de ellas agrupa un conjunto de disciplinas que confluye a un área del conocimiento. Se ha procurado evitar que un prurito de exactitud en la delimitación de esas áreas produjese una excesiva atomización de la Universidad; por ello el número previsto de Facultades es relativamente pequeño.

Las Escuelas, dependientes del Rectorado o de las Facultades, son unidades académicas que cultivarán áreas muy específicas del conocimiento y actividad humanas.

Otros organismos que forman parte de esta estructura académica son los Institutos, algunos integrados a las distintas Facultades, y otros dependiendo directamente del Rectorado.

Estos son entidades dedicadas fundamentalmente a la investigación en aquellas áreas de importancia estratégica para el Desarrollo de la Región. Así la Universidad toma a su cargo la responsabilidad de aportar conocimiento básico y de formar los cuadros técnicos que se integren al proceso de transformación regional.

Además, la investigación en equipos interdisciplinarios permitirá formar docentes de alto nivel científico que tomarán a su cargo el dictado de los distintos cursos universitarios.

En una primera etapa de desarrollo de la Universidad las Facultades, Escuelas e Institutos, con sus respectivas localizaciones, son los siguientes:



- Facultad de Ciencias Sociales (FCS) - Trelew.
- Instituto de Desarrollo Patagónico (dependiente de la FCS) - Trelew.
- Instituto de Economía Industrial (Dependiente de la FCS) - Comodoro Rivadavia.
- Facultad de Ingeniería (FI) - Comodoro Rivadavia.
- Instituto de la Construcción (dependiente de la FI) - Comodoro Rivadavia.
- Instituto de Química Industrial (dependiente de la FI) - Comodoro Rivadavia.
- Instituto del Petróleo y Carbón (dependiente de la FI) - Caleta Olivia.
- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.(FHCE) - Río Gallegos.
- Instituto de Investigaciones Educativas (dependiente de la FHCE) - Río Gallegos.
- Escuela del Profesorado de Enseñanza Primaria (dependiente de la FHCE) - Caleta Olivia.
- Escuela de Arte (dependiente del Rectorado) - Comodoro Rivadavia.
- Escuela de Asistentes Sociales (dependiente del Rectorado) - Comodoro Rivadavia.
- Instituto de Recursos Marinos Renovables (dependiente del Rectorado) - Trelew.
- Instituto de Recursos no Renovables (dependiente del Rectorado) - Río Gallegos.
- Instituto de Ecología, Recursos Forestales y Edafología (dependiente del Rectorado) - Esquel.

Todos estos organismos dependen del Rector y están gobernados:

- . las Facultades, por el Consejo Académico previsto por la Ley 17.245;
- . los Institutos y Escuelas, por una Junta Directiva surgida del claustro de investigadores o profesores de la entidad y con la representación de los auxiliares de investigación.

En la serie de descripciones normalizadas de misiones y funciones que se incluyen en el presente estudio figura la misión y funciones de todos los organismos mencionados anteriormente.



## AREAS DE ESTUDIO

Las áreas de conocimiento mayores que se han adoptado son las siguientes:

- Ingeniería
- Recursos Naturales
- Ciencias Sociales y Económicas
- Ciencias de las Humanidades y Ciencias de la Educación
- Arte y Diseño.